

Los recursos de la Administración Pública para combatir la violencia de género: la importancia de los centros de información a la mujer (CIM)

Isabel Novo-Corti^{1,2}
(isabel.novo.corti@udc.es)

Laura Varela-Candamio^{1,3}
(laura.varela.candamio@udc.es)

María Antonia Cidoncha-Gómez¹
(mariam_cidoncha@yahoo.es)

1 Departamento de Economía, Universidade da Coruña

2 Grupo de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Social (EDaSS)

3 Grupo Jean Monnet de Competencia y Desarrollo (C+D) y Grupo RIFDE

Resumen

La problemática de la violencia de género presenta un origen histórico y social importante. Los avances hacia la igualdad de género alcanzados en las últimas décadas han permitido superar el antiguo orden masculino patriarcal pero la mujer sigue sufriendo una posición subordinada y sumisa frente al hombre en muchas situaciones de la vida cotidiana, siendo la violencia una expresión habitual de esta relación de inferioridad. La intervención pública se convierte así en un soporte esencial a la hora de valorar dicha problemática pues define las medidas políticas necesarias para lograr una sociedad más igualitaria que redunde en un mayor nivel de bienestar. El objetivo principal de este trabajo es analizar los recursos de la Administración pública española en relación con la violencia de género así como su efectividad. Las medidas públicas evaluadas ponen de manifiesto que, a pesar de los grandes avances en el desarrollo de políticas sociales efectivas, todavía queda un largo camino por recorrer en la lucha contra la violencia de género. Como solución, se propone fomentar los Centros de Información a la Mujer (CIM) locales como motores de arranque hacia una mayor coordinación de la gestión de las redes de apoyo institucional y una mejora de la eficacia para la salida de las víctimas de violencia de género de su perversa situación.

Abstract

The issue of gender violence has an important historic and social dimension. The social development of the last decades has allowed us to overcome the old male patriarchal order, but the woman continues to suffer a subordinate and submissive position towards the man in many situations of daily life, violence being a habitual expression of this relation of inferiority. Thus, public intervention becomes an essential support in the evaluation of this problem because it defines the political measures necessary to achieve a more egalitarian society that results in a higher level of well-being. The main objective of this work is to analyze the resources of the Spanish Public Administration in relation to gender violence as well as its effectiveness. The public measures analyzed show that, despite the great advances in the development of effective social policies, there is still a long way to go in the fight against gender violence.

KEYWORDS: Gender violence, social exclusion, gender inequality, public policies, public intervention, Violencia de género, exclusión social, desigualdad de género, políticas públicas, intervención pública

JEL Classification: B54, D63, H75

1. Introducción

En las sociedades avanzadas actuales, la violencia de género es considerado un problema social, presente en todos los ámbitos en los que se desenvuelven las mujeres (Labrador et al., 2004). La Organización Mundial de la Salud (OMS) va más allá calificando el problema de la violencia contra la mujer como un problema de salud pública e insta a actuar en contra de cualquiera de sus formas (OMS, 2005). En cifras, los resultados sobre violencia de género en España son preocupantes: el 10,9% de las mujeres ha sido maltratada alguna vez en su vida, lo que equivale a 2.150.000 mujeres (MVG, 2012). En el período 2010-2016, el número de víctimas mortales por violencia de género ha variado entre 44 y 73 mujeres al año (Instituto de la Mujer, 2017). Por otro lado, además de la violencia doméstica, que es la más reconocida, entre sus múltiples formas de expresión se encuentra el abuso sexual que sufren muchas menores, las agresiones sexuales, el acoso sexual en el trabajo, el tráfico con las mujeres y la prostitución forzada, el hostigamiento en los espacios públicos, la mutilación genital femenina o la violencia hacia las mujeres derivadas de conflictos armados (Mañez Rodríguez y Hernández Spinola, 2007).

La violencia de género no es un problema reciente sino que ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad, invisibilizado y silenciado durante un largo período de tiempo, tanto en el ámbito íntimo y privado del hogar familiar como en la esfera pública (Pérez del Campo, 1995). No es hasta la década de los 70 cuando grupos sociales concretos (en especial, los colectivos feministas) comienzan a denunciar la situación padecida en silencio por muchas mujeres y no es hasta la década de los noventa cuando el concepto de violencia de género comienza a consolidar su utilización. Así, en 1993 la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de Naciones Unidas define la violencia de género o violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga, o pueda tener como resultado, un daño o sufrimiento físico o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada (ONU, 2017).

En 1995 la IV Conferencia Mundial sobre la mujer de Naciones Unidas (Beijing) ya reconoce que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, además de violar y menoscabar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además, dota a la violencia de género de un cariz histórico, al definirla como una manifestación de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres que se han producido a lo largo de todos los tiempos. Esta conferencia persigue, por un lado, adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y, por otro, suprimir todos los obstáculos tanto a la igualdad de género como al adelanto y potenciación del papel de la mujer. En este sentido, destacamos las siguientes cuestiones relevantes, derivadas del Informe de dicha conferencia: 1) Potenciar el papel de la mujer y la plena participación de la mujeres en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz 2) Considerar los derechos de la mujer dentro de los derechos humanos fundamentales y 3) Garantizar a todas las mujeres y las niñas todos los derechos humanos y libertades fundamentales así tomar medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades.

En 1997, la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1997/44 de la ONU condena todos los actos de violencia sexista contra la mujer, exige que se elimine la violencia sexista e insta a los gobiernos a adoptar medidas para erradicar la violencia en la familia y en la comunidad. En este sentido, esta Resolución recomienda establecer y reforzar en la legislación nacional sanciones penales, civiles laborales y administrativas para castigar y reparar los agravios infringidos a las mujeres y niños que sean objeto de cualquier forma de violencia. A partir de estas declaraciones de la ONU, el Parlamento Europeo empieza aprobar una serie de resoluciones entre las que destaca la Resolución A4-0250/97 sobre la Campaña Europea de Tolerancia Cero ante la Violencia contra las Mujeres, en la que se trata la violencia masculina contra las mujeres, sea donde fuere: en la familia, en el lugar de trabajo o en la sociedad en general. Contempla, igualmente, diferentes modos de violencia contra las mujeres, como las agresiones físicas, psíquicas y sexuales.

Así, en nuestros días, la violencia de género es considerado uno de los problemas sociales más extremos que se producen como consecuencia de la desigualdad de género, presente en todas las partes del mundo, con independencia del nivel social, económico o educativo. Por esta razón, la sociedad civil y los gobiernos han reconocido que este tipo de violencia contra la mujer constituye una preocupación de las políticas públicas y de los derechos humanos (Expósito, 2011). Sin embargo, a pesar de los avances legislativos conseguidos en materia de igualdad y mujer y al incremento de las actuaciones por parte de los gobiernos nacionales e internacionales que sitúan entre sus líneas prioritarias la lucha contra la desigualdad de género, ésta sigue siendo un problema constante a nivel mundial que afecta sobre todo a las mujeres.

A la vista de estos problemas persistentes en la sociedad es necesario que las administraciones públicas, en sus dimensiones estatal, autonómica y local así como a través de las relaciones de cooperación y coordinación que le son propias, diseñen y lleven a cabo actuaciones encaminadas a eliminar o al menos reducir estos problemas que afectan sobre todo a un determinado colectivo de la población: las mujeres.

El objetivo de este trabajo es analizar los recursos de los que dispone la Administración pública española, no solo económicos sino también materiales y humanos, para combatir la violencia de género. Tras esta introducción, el trabajo se estructura de la siguiente forma. La sección 2 se ofrece una visión teórica del fenómeno de la violencia de género, así como sus causas y características más destacadas, enfocado especialmente en el caso de España. La sección 3 muestra los recursos y redes de apoyo con los que cuentan los distintos organismos de la administración pública española, destinadas al servicio de las víctimas de violencia de género.

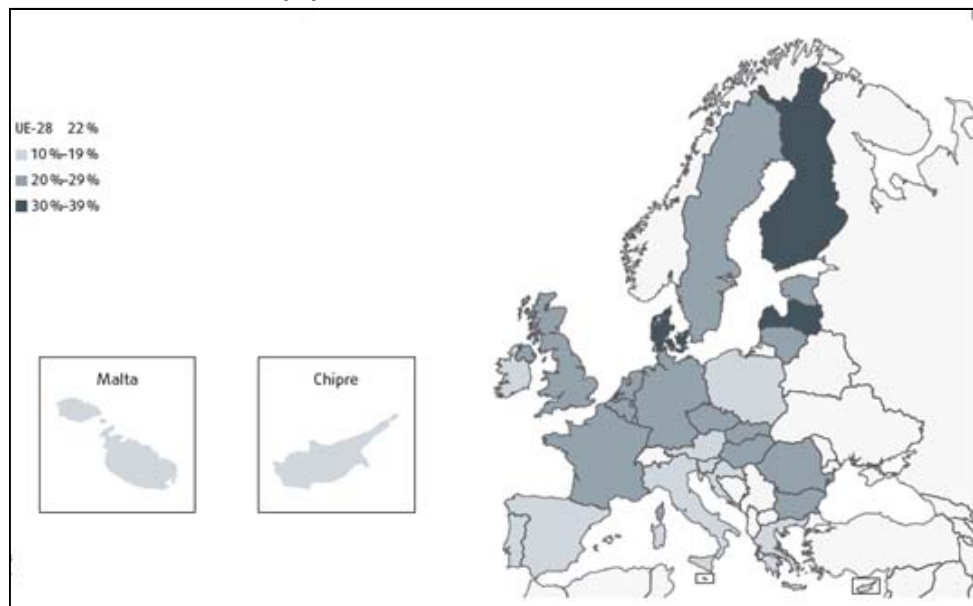
La sección 4 evalúa la situación actual de estas medidas de apoyo institucional en España y ofrece alternativas de mejora en base a una programación formal de políticas públicas y sociales centrada en los CIM. Por último, la sección 5 resume las principales conclusiones de este trabajo.

2. La violencia de género: concepto y causas

La ONU define la violencia de género como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga, o pueda tener como resultado, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada (ONU, 1993)

No obstante, aunque este trabajo se enfoca en una región específica, conviene remarcar que la violencia de género está presente a nivel mundial. Así, en contra del mito de que los países ricos tienen una menor tasa de violencia, datos de Noruega, Inglaterra o Canadá nos lleva a dudar de esta afirmación. Aunque las tasas de violencia de género con resultados de muerte no son elevadas en estos países, muestran tasas superiores a las españolas, siendo países que ni adoptan modelos patriarcales especiales en educación ni cuentan con una renta per cápita inferior, sino todo lo contrario (Torrejón Cuéllar, 2013). Esto viene a demostrar que el sexismo en sí mismo no es el causante de la violencia de género sino la percepción de la amenaza por parte de las personas con esta ideología.

Figura 1. Mujeres que sufren violencia física o sexual por parte de su pareja desde los 15 años de edad, EU-28 (%)



Fuente: FRA (2014).

En la Unión Europea, son 13 millones de mujeres las que experimentaron violencia física durante los 12 meses previos a la entrevista, lo que equivale a un 7% de las mujeres con edades entre los 18-74 años dentro de la Unión (FRA, 2014)¹. La figura 1 muestra la incidencia de la violencia de género en Europa, donde la intensidad del color se identifica con la mayor presencia de este fenómeno. De este mapa se deduce la inexistente relación entre países ricos y la mayor presencia de violencia de género pues, por ejemplo, España se encuentra entre los países con menor intensidad de este fenómeno.

“La violencia de género suele atribuirse al perfil psicológico de los autores y sus víctimas prescindiendo de otros factores sociales más profundos, como la razón comúnmente olvidada pero fundamental: las relaciones subyacentes de poder. Así, la causa determinante de la violencia de género es la fractura derivada de la desigualdad estructural que separa a hombres y mujeres, al igual que también es la causa de otras relaciones de poder (o dominación) como las de blancos a negros o las de occidentales a musulmanes. En otras palabras, el reduccionismo individual pierda fuerza a favor de factores sociales más profundos. La violencia de género es así un problema no sólo individual sino además cultural y estructural. Por tanto, para contenerla no basta con procesar y tratar a sus agentes individuales (los machistas). Esta es una condición necesaria pero no suficiente, pues además hace falta intervenir sobre la realidad social, combatiendo tanto los prejuicios culturales como sobre todo la injusta desigualdad institucional. Los hombres acosan, maltratan, violan y matan porque pueden y se creen con derecho a ello, ya que ocupan posiciones revestidas de poder sobre las mujeres. Las víctimas a su vez son acosadas, excluidas, maltratadas, violadas y asesinadas porque no tienen más alternativa que adaptarse a un sistema que las discrimina y las segrega, asignándolas a posiciones inferiores sometidas al poder institucional de los hombres que las rodean (Rose, 2012).

En este sentido, en el caso de España, el menor peso relativo de este fenómeno con respecto a otros países europeos no esconde necesariamente un menor número de casos sino que hay que aludir a las causas estructurales e institucionales, que reducen su tratamiento a un enfoque meramente judicial y criminológico. Una primera causa de esta menor incidencia del fenómeno puede deberse a la necesaria previa denuncia de las víctimas, lo que en la práctica implica responsabilizarlas de su propia victimación. Esta circunstancia, unida a la exclusiva tipificación de los crímenes de pareja (el uxoricidio) como la única violencia de género reconocida, deja fuera de la mención de “violencia de género” todas las demás formas de agresión contra la mujer (acoso, violación, trata, prostitución, etc.) (Bonino, 2009).

Contra esta injusta discriminación resulta urgente ampliar el tipo penal en España para que proteja no sólo a las mujeres contra sus parejas sino también a las mujeres libres, emancipadas y/o sin ninguna relación sentimental, que pueden sufrir igualmente una situación de violencia de género, a las que la ley actual ignora. Lo que mata no es el machismo sino el género: es decir, la exclusión por sistema de la mujer por el simple hecho de serlo. Por esta razón, el concepto de violencia de género frente al eufemismo de violencia machista debe ser

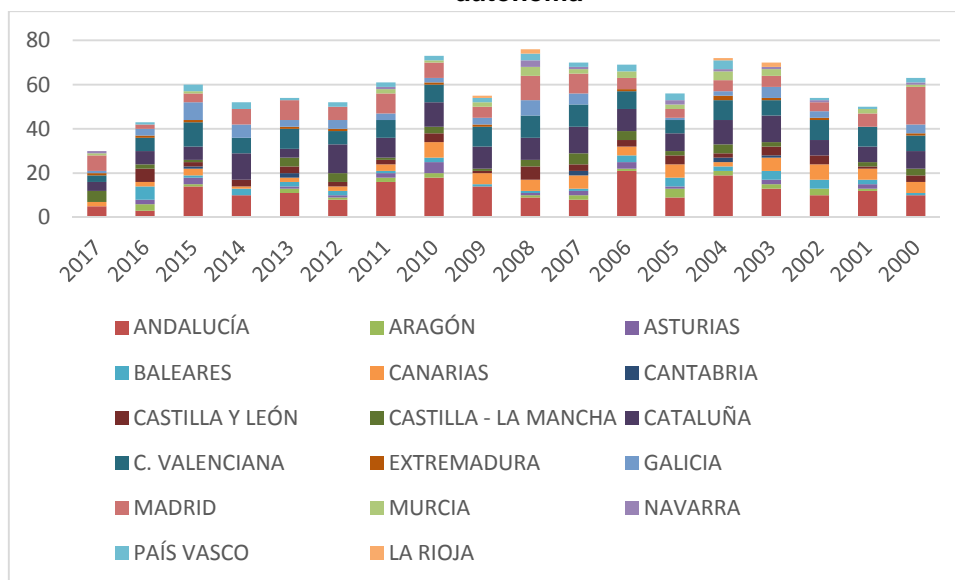
¹ La recogida de datos de esta encuesta se realizó a través de entrevistas personales realizadas a 42.000 mujeres en 28 países miembros de la UE (15.000 de media por país). La amplitud y variedad de la muestra suponen un buen apoyo a la hora de analizar la dimensión del problema desde una perspectiva macro.

mantenido para subrayar que estamos ante un problema no tanto cultural como estructural. (Gil Calvo, 2017)”.

A nivel nacional, la realidad española en lo relativo a la violencia de género no presenta resultados positivos, a pesar de nuestra posición relativamente favorable a nivel europeo (Figura 2). Así, desde el comienzo del siglo XXI, el número de víctimas mortales por violencia de género en España apenas ha bajado de 50 víctimas por año. Además, aunque un alto porcentaje muere a manos de sus parejas actuales, el número de aquellas que mueren a manos de sus exparejas es también destacado. Así, por ejemplo, en el año 2012, un 73,1% del total de víctimas murieron a manos de sus parejas actuales mientras que el resto (26,9%) lo hicieron a manos de sus exparejas.

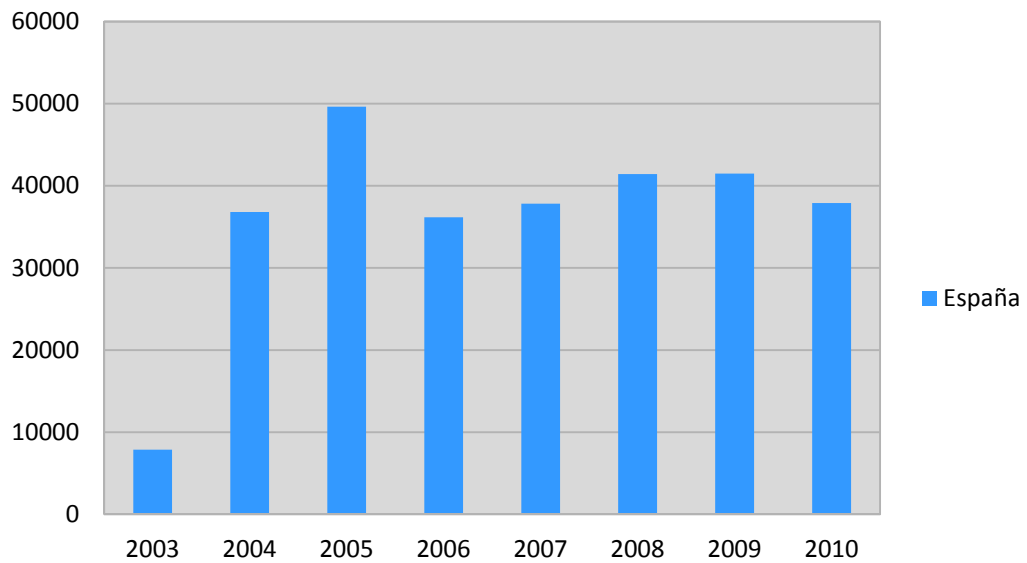
Por su parte, la distribución territorial de las víctimas de violencia de género para el territorio español a lo largo de los años es muy dispar. No obstante, las Comunidades Autónomas que presentan un mayor número de víctimas, en general, son Cataluña, Andalucía, la Comunidad Valenciana y la Comunidad de Madrid.

Figura 2. Número de víctimas mortales por violencia de género según comunidad autónoma



Fuente: Instituto de la Mujer *El dato de 2017 no es definitivo

En la dimensión de la administración pública, resulta de gran interés observar la evolución de variables que arrojan luz sobre los recursos legales disponibles para las víctimas. La evolución de estas variables debe ser seguida con atención como forma de valorar los esfuerzos legales e institucionales de la erradicación del problema, así como la “sociabilización del problema”, hasta ahora un tema casi tabú en nuestra sociedad.

Figura 3. Órdenes de protección para España y Galicia

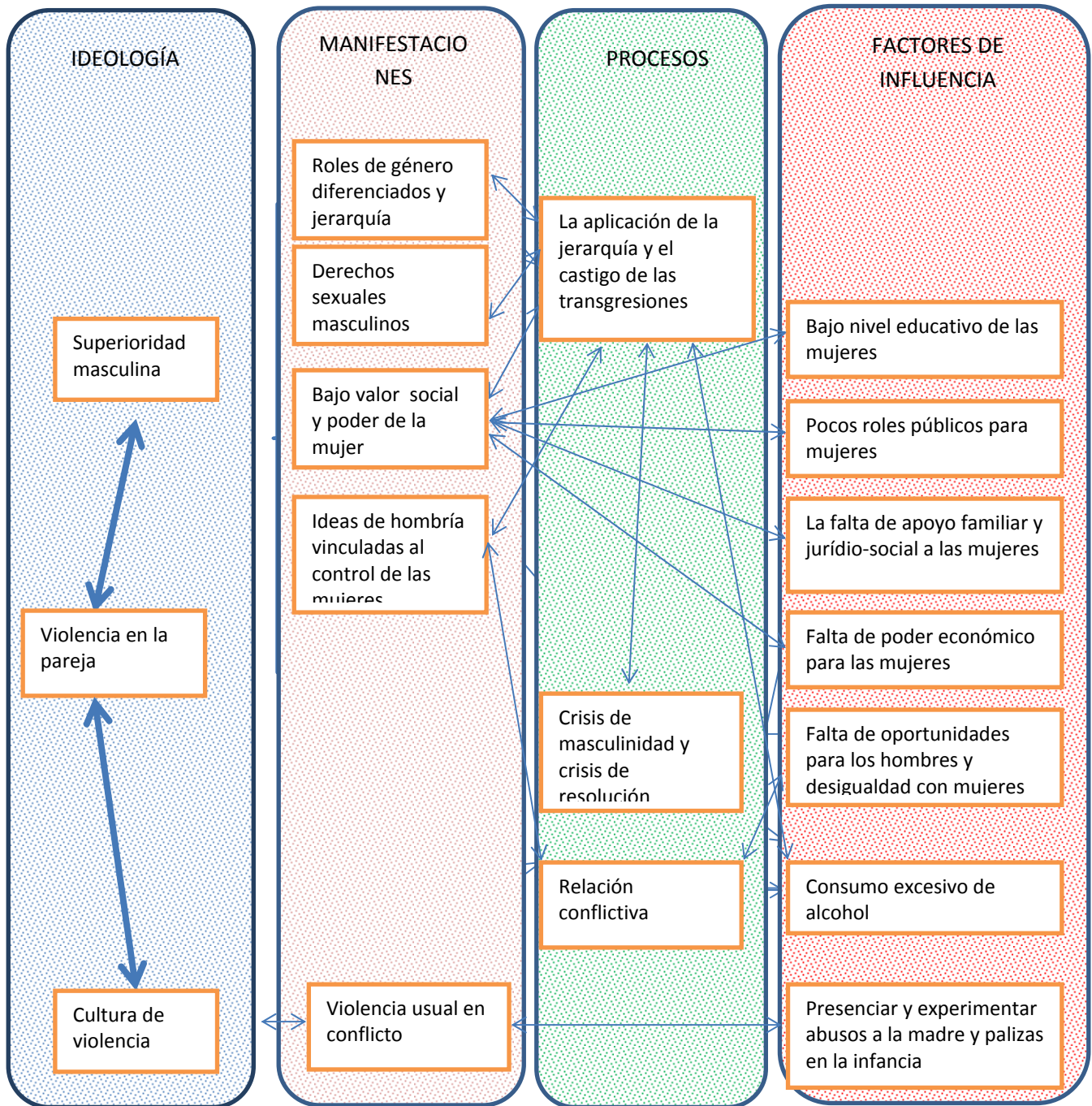
Fuente: IGE

Así, por ejemplo, en el caso de la evolución de las órdenes de protección interpuestas por las víctimas desde 2003, se observa una tendencia sostenida en el rango comprendido entre las 30.000 y las 40.000 (Figura 3).

En lo que respecta a las causas de este perverso fenómeno social, los factores de riesgo que afectan a las mujeres que padecen la violencia machista se pueden resumir, con cierto consenso, en dos fundamentales: la desigualdad de la posición de la mujer (menor poder ante el rol tradicional masculino) y la aceptación social del uso de la violencia (Jewkes, 2002). La figura 4 explica con gran detalle el proceso complejo y multifactorial de la violencia de género. Así, estas dos ideologías de superioridad y aceptación de la violencia interactúan con otros factores de riesgo/protección (factores de influencia) coyunturales como la pobreza, el mayor poder que adquieren las mujeres en ciertos ambientes culturales derivados de la educación y formación, la independencia económica y oportunidades laborales o el apoyo institucional hacia las mismas.

Además, factores relacionados como el consumo abusivo del alcohol y otras sustancias, el concepto que se tiene del rol que debe desempeñar el hombre en el desarrollo de la vida social y familiar, en relación especial con los tradicionales papeles de hombre-dominante y mujer-sumisa y los conflictos en la relación de pareja son también otros sucesos que refuerzan la violencia de género.

Figura 4. Causas de la violencia de género



Fuente: Elaboración propia en base a Jewkes (2002).

3. Redes de apoyo institucional para la prevención de la violencia de género

La integridad física y psíquica de las personas es defendida desde las instituciones nacionales y supranacionales (Naciones Unidas, Unión Europea y Constitución Española). La violencia de género, en cualquiera de sus manifestaciones, atenta directamente contra los derechos fundamentales de la persona, constituyendo una lacra social que trata de ser erradicada desde todos los campos de actuación de las administraciones públicas, tanto mediante políticas preventivas como de apoyo a las víctimas y de sanción para los agresores. La denuncia suele poner fin a la situación de maltrato en más de la mitad de los casos (especialmente, cuando la denuncia se asocia al cese de la convivencia y a la separación del agresor). Sin embargo, todavía existen mujeres que no conocen a qué instituciones deben acudir. Investigaciones realizadas a nivel mundial concluyen que las víctimas acuden a la familia, amigos e incluso vecinos, los cuales constituyen el primer punto de contacto, en lugar de acudir a los servicios oficiales (Subirats, 2005).

En España existen diferentes redes de apoyo institucional para la prevención de la problemática de la violencia de género. En especial, cuentan con un reconocimiento generalizado, un apoyo psicológico, uno jurídico y unos alojamientos protegidos. A modo de ejemplo, gracias a estas ayudas, en España cerca de 100.000 mujeres cuentan con atención policial activa y las órdenes de protección son concedidas casi en su totalidad. Además, la cifra de internos que cumplen condena en centros penitenciarios por delitos de violencia de género se ha ido incrementando en los últimos años (superando ya los 6.000 internos) y la instalación de dispositivos para el seguimiento telemático de las medidas de prohibición de aproximación, en el ámbito de violencia de género, ha experimentado igualmente un progresivo aumento desde su puesta en marcha en 2009, con más de 1.800 dispositivos (MVG, 2012). A continuación, se describen con más detalle todos los recursos de la Administración para llevar a cabo el objetivo de lucha contra la violencia de género.

3.1. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género

La ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género consagra y garantiza a las mujeres que son o fueron víctimas de violencia de género una serie de derechos orientados a cumplir un doble objetivo. Por un lado, los derechos a la información, a la asistencia social integral y a la asistencia jurídica gratuita que contribuyen a hacer reales y efectivos los derechos constitucionales. Por otro lado, los derechos laborales y de seguridad social destinados a que las mujeres maltratadas puedan conciliar sus obligaciones laborales con sus necesidades de protección y recuperación integral. Además, existen los derechos económicos, uno de los más valorados por las víctimas, compuestos por ayudas específicas, acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores así como la denominada RAI (renta activa de inserción). Se trata de derechos universales destinados a todas aquellas mujeres que hayan sufrido algún acto de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Estos derechos pueden ser clasificados en cuatro grupos: derecho a la información y al

asesoramiento jurídico, derecho a la asistencia jurídica gratuita, derechos laborales y de seguridad social, derecho a la asistencia social integral y derechos económicos.

a) El derecho a la información y al asesoramiento jurídico

Este derecho reconocido constitucionalmente se garantiza a través de canales telefónicos y telemáticos. Uno de los más destacados es el teléfono gratuito de atención a las víctimas de violencia de género, con la marcación 016. Se trata de un servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, prestado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por medio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Se trata de un número telefónico de marcación abreviada, creado en el año 1998, que ofrece información y asesoramiento por parte de especialistas en materia de violencia de género. En concreto, ofrece información sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, de asistencia y de acogida para estas víctimas así como asesoramiento jurídico. Entre sus características se encuentran: 1) la atención gratuita y profesional disponible los 365 días del año en horario ininterrumpido que procedan de cualquier zona del territorio español (garantizando la total confidencialidad de las personas usuarias, sin rastro en las facturas telefónicas); 2) la derivación de llamadas en los casos que lo requieran: bien al 112 en situaciones de emergencia, al 900202010 (teléfono ANAR de ayuda a niños y adolescentes, cuando se trate de llamadas realizadas por menores) o al 90010500, (cuando se trate de mujeres con fines de explotación sexual), con una coordinación perfecta con servicios similares de las comunidades autónomas; 3) la disponibilidad de información en 53 idiomas sobre qué hacer en caso de malos tratos, qué derechos tienen las víctimas en materia de ayudas económicas, servicios sociales, asesoramiento jurídico y empleo así como los centros de acogida próximos a la vivienda de la víctima y 4) la accesibilidad a personas con discapacidad del habla y/o auditiva por medio de un teléfono móvil, una PDA o DTS.

Además, existen también otros números de teléfono destinados a la misma finalidad como el teléfono de información a la mujer (900 400 273), el de la Policía Nacional (091) o la Guardia Civil (062) y el Servicio de Urgencias (061), que ofrecen también información y asesoramiento ante una situación de maltrato. De la misma forma, las víctimas de violencia de género pueden recurrir a las páginas web de las distintas administraciones públicas y de las entidades sociales, en donde se ofrece información, atención y asesoramiento a la ciudadanía y en especial a las víctimas de la violencia género. En este sentido cabe destacar a nivel estatal la página web del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad así como la ofrecida por las distintas comunidades autónomas.

b) El derecho a la asistencia jurídica gratuita

El artículo 119 de la Constitución española establece que la justicia será gratuita cuando así lo disponga una ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. La ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita que desarrolla este derecho constitucional al reconocer que: “Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará de inmediato a las víctimas de violencia de género (...), así como a los menores de edad y las personas con discapacidad psíquica cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato (...). La condición de víctima se adquirirá cuando se formule denuncia o querrela, o se inicie el

procedimiento penal, y se mantendrá mientras permanezca en vigor el procedimiento penal o cuando tras su finalización, se hubiera dictado sentencia condenatoria” (artículo 2.g)).

Asimismo, dentro del derecho a la asistencia jurídica gratuita se engloban, de acuerdo con la mencionada ley, entre otras las siguientes prestaciones: asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso; defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en los procesos judiciales y procedimientos administrativos; asistencia pericial gratuita; obtención gratuita o reducción del 80 % de los derechos arancelarios de los documentos notariales.

c) Los derechos laborales y de seguridad social

Con el objetivo de que las mujeres víctimas de violencia de género no se alejen o abandonen el mercado laboral, como consecuencia de la violencia padecida, existen una serie de derechos laborales y de seguridad social extensibles tanto a las trabajadoras por cuenta ajena como a las trabajadoras por cuenta propia así como a las funcionarias públicas. Estos derechos se hacen efectivos una vez que se acredite la situación de violencia de género, bien mediante la sentencia por la que el agresor es condenado, la orden de protección o, excepcionalmente y hasta que se dicte la orden de protección, mediante Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la mujer es víctima de violencia de género. Estos derechos comprenden: las reducciones de jornada laboral con reducción proporcional del salario en la misma proporción, la reordenación del tiempo de trabajo a través de adaptación de horarios, derecho a la movilidad geográfica con reserva de puesto de trabajo durante los seis primeros meses así como el derecho de la trabajadora a extinguir la relación laboral y el derecho a percibir la prestación por desempleo en el caso de cumplir los requisitos legales establecidos para ello.

En el ámbito empresarial, existen incentivos y bonificaciones tanto para empresas que contraten a mujeres víctimas de violencia de género como para aquellas mujeres que deciden desarrollar por sí mismas su propia carrera empresarial. Por ejemplo, de acuerdo con la Ley 43/2006 para la mejora del crecimiento y del empleo, las empresas que contraten indefinidamente a las mujeres víctimas de violencias de género sin que sea necesario la condición de estar en desempleo, tendrán derecho, desde la fecha de celebración del contrato y con una duración de 4 años, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, de su equivalente diario por trabajador contratado de 70,83 euros/mes (850 euros/año).

Otro ejemplo lo constituyen la Orden TAS/1622/2007, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción de empleo autónomo que establece que aquellas mujeres que decidan convertirse en autónomas, siempre que estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, tendrán derecho tanto a una subvención por el establecimiento como trabajadora por cuenta propia así como a la obtención de una subvención financiera y cuyas cuantías podrán incrementarse hasta un 10 % respecto de los restantes sujetos que por sus circunstancias resulten beneficiarios. En este sentido, conviene remarcar que, aunque cada vez se ejercitan más derechos y medidas en este campo, en términos absolutos las cifras demuestran que todavía existen muchas potenciales beneficiarias de estos derechos.

d) El derecho a la asistencia social integral

Dado que la asistencia social es desarrollada mayoritariamente en los Ayuntamientos, se hace especial mención a este derecho recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que reconoce que: “las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional” (artículo 19).

Este mismo artículo de la ley hace referencia a que la atención multidisciplinar implicará especialmente: información a las víctimas; atención psicológica; apoyo social; seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer; apoyo educativo a la unidad familiar; formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal, a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos y apoyo a la formación e inserción laboral. Estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas, del ámbito geográfico correspondiente. Debe tenerse en cuenta que el derecho a la asistencia social integral se extiende también a los menores de edad que habitan en entorno familiares donde existe violencia de género.

e) Los derechos económicos

Las ayudas económicas son los derechos más valorados por las víctimas, aunque el apoyo psicológico y los alojamientos protegidos siguen siendo consideradas medidas esenciales. Entre ellas, destacamos las siguientes:

- Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo

Se trata de una ayuda económica de pago único regulada en el Art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el Real Decreto 1452/2005 destinada a las mujeres víctimas de violencia de género que reúnan los dos requisitos siguientes: carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente (excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias) y tener especiales dificultades para obtener un empleo, dada su edad, falta de preparación general o especializada o sus circunstancias sociales, que se acredite mediante el informe emitido por el Servicio Público de Empleo correspondiente. El importe de esta ayuda es equivalente al de 6 meses de subsidio por desempleo. No obstante, este importe se podrá incrementar si la víctima posee un grado de discapacidad igual o superior al 33 % o si la víctima tiene responsabilidades familiares, pudiendo alcanzar el importe hasta el equivalente de los 24 meses de subsidio por desempleo. Esta ayuda si bien es compatible con las previstas en la Ley 35/1995 de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, es incompatible con otras ayudas que cumplan la misma finalidad así como con la participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

- Acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores

Tanto la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (art.28) como el Real Decreto 2066/2008 por el que se regula el Plan Estatal de

Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (art.1) consideran a las mujeres víctimas de violencia de género colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas. Así mismo, dichas mujeres también son consideradas colectivos prioritarios para acceder a una plaza en una residencia pública para mayores.

- Renta Activa de Inserción (R.A.I)

La Renta Activa de Inserción es una ayuda extraordinaria para personas con gran dificultad para encontrar trabajo y en situación de necesidad económica. Es el último de los subsidios posibles en el Sistema Público de Empleo, cuando ya no existe derecho a ningún otro. La incorporación al Programa de la R.A.I se realiza a través de la Oficina de Empleo y la cuantía de la renta activa de inserción es del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento. Para recibir esta ayuda debe encontrarse necesariamente en una de estas cuatro situaciones: 1) parados de larga duración, mayores de 45 años; 2) emigrantes retornados mayores de 45 años; 3) víctimas de violencia de género o doméstica y 4) personas con discapacidad igual o superior al 33%.

En concreto, las especialidades para las víctimas de violencia de género son las siguientes: 1) Es necesario acreditar la violencia de género o bien presentar una certificación de los servicios sociales de la Administración Autonómica, del Ayuntamiento o del Centro de Acogida, indicando su situación; 2) No se exige llevar 12 meses inscrita como demandante de empleo ni tener 45 o más años de edad; 3) A efectos de calcular los ingresos de la unidad familiar no se tendrán en cuenta los que perciba el agresor; 4) La víctima puede ser beneficiaria de un nuevo programa RAI aunque fuese beneficiaria de otro programa RAI dentro de los 365 días anteriores a la fecha de la solicitud; 5) En el caso de que la víctima se viera obligada a cambiar de residencia por las circunstancias de la violencia de género en los 12 meses anteriores a la solicitud de la admisión percibirá además una ayuda suplementaria de pago único.

3.2. Recursos sanitarios destinados a la lucha contra la violencia de género

La violencia doméstica constituye un importante problema de salud, con una alta prevalencia en los servicios de urgencias. Las personas maltratadas consumen muchos recursos sanitarios en forma de productos farmacéuticos y consultas erráticas a los distintos servicios de salud, fundamentalmente traumatología, ginecología, psiquiatría, atención primaria y urgencias. Los servicios de urgencia constituyen un papel clave en la detección contra los malos tratos puesto que es el primer lugar al que acuden muchas mujeres maltratadas como forma indirecta o encubierta de pedir ayuda. Es por ello que los profesionales de urgencias, legitimados para actuar e intervenir, realicen las actuaciones necesarias para la detección del maltrato. Esta tarea resulta de extrema dificultad en muchos casos por las numerosas barreras que están presentes tanto en las víctimas (el miedo a las repercusiones, la vergüenza, el sentimiento de culpa o la baja autoestima) como en los profesionales (falta de tiempo, miedo a ofender a la paciente, no saber cómo preguntar o la falta de preparación en el tema).

Ante este problema, se han desarrollado ciertos instrumentos bien en forma de indicadores o de test que ayudan a los profesionales médicos a detectar lesiones por malos tratos. La Tabla 1 muestra la versión española del denominado "Partner Violence Screen". Se trata de un breve instrumento validado que permite efectuar un cribado sobre la violencia física y psicológica utilizado en los servicios de urgencia u otros centros de atención urgente. Para su

corrección, es necesario sumar las puntuaciones obtenidas en el test. Así, si las preguntas 1 y 3 llevan por respuesta un “sí”, se suma un punto por cada una de ellas; de igual forma que si en la pregunta 2 la respuesta es un “no”. En otro caso, las respuestas no puntúan (cero). En cuanto al baremo, si la puntuación supera el valor 1, podemos hablar de maltrato (físico/psicológico), con una sensibilidad del 93% y una especificidad del 88%. Si la puntuación supera el valor 2, hablamos entonces de maltrato físico, con una sensibilidad del 83% y una especificidad del 88%.

Tabla 1. Partner Violence Screen.

1-¿Se le ha golpeado, ha recibido patadas, puñetazos o ha sufrido algún otro tipo de maltrato físico en el último año?	SI.....NO..... Si es así, ¿por quién?.....
2-¿Se siente seguro en su actual relación de pareja?	SI.....NO..... NO TENGO PAREJA
3-¿Alguna pareja le está haciendo sentir insegura en este momento?	SI.....NO

Fuente: SERGAS (2014)

Otro instrumento útil para identificar posibles efectos físicos de violencia de género sobre las mujeres serían los partes de lesiones médicos que incluyan alguna de las lesiones e indicadores contemplados en la Tabla 2.

Tabla 2. Indicadores potenciales en urgencias de situación de violencia género.

<ul style="list-style-type: none"> – Lesiones con un patrón central. – Contusiones o lesiones en la cabeza, cuello o pecho. – Lesiones que sugieran una postura defensiva. –Tipos o extensión de lesiones que no concuerden con las explicaciones de la paciente. – Retraso entre el momento en que ocurrió la lesión y la consulta. – Lesiones durante el embarazo. – Patrón de visitas repetidas al servicio de urgencias. – Evidencia de abuso de alcohol u otras drogas. – Consulta por intento de autolisis. – Consulta en los servicios de urgencias después de una violación. – Comportamiento evasivo, vergüenza, falta de preocupación por las lesiones. –Presencia de un compañero excesivamente solícito, que responde a las preguntas por la paciente, o que es hostil, defensivo o agresivo
--

Fuente: SERGAS (2014)

3.3. Recursos sanitarios destinados a la lucha contra la violencia de género

Además de los servicios de salud, existen otro tipo de instituciones que colaboran en la lucha contra la violencia de género como la Administración de Justicia, los Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales.

- La Administración de Justicia.

Una vez que la mujer decide interponer la denuncia contra los malos tratos entra en juego la administración de justicia, que es la institución encargada de adoptar los mecanismos penales previstos en nuestro ordenamiento jurídico para erradicar el problema. En el año 2002, se crea el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el cual promueve iniciativas y medidas dirigidas a erradicar el problema social de la violencia doméstica y de género. Entre sus funciones principales se encuentran las siguientes: recopilar y analizar los datos obtenidos de las estadísticas judiciales (denuncias, órdenes de protección, sentencias, víctimas, etc.); promover análisis, estudios e investigaciones acerca de la respuesta judicial; elaborar conclusiones y recomendaciones sobre la evolución de la violencia de género; coordinar las diferentes instituciones que lo forman y abordar las diferentes iniciativas que se propongan en su ámbito para erradicar la violencia doméstica de género.

- Los Cuerpos de Seguridad

Los Cuerpos de Seguridad en sus distintas modalidades (Policía Nacional, Policía Autonómica, Policía Local, Guardia Civil y Juzgado de Guardia) constituyen otro recurso no sanitario de especial importancia, dadas sus funciones de protección, información y denuncia así como por su capacidad de intervención. Desde el año 1985, dentro de los cuerpos y fuerzas de seguridad se han constituido grupos especiales para atender a las víctimas de la violencia de género como son el S.A.M (Servicio de atención a la mujer) y el GRUME (Grupo de menores) pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía que trabajan en esta problemática en colaboración con otras instituciones públicas y privadas. De creación más tardía (1995) es el EMUME (Equipos Mujeres y Menores) pertenecientes a la Guardia Civil cuyo personal se despliega en P.A.E (Puntos de Atención Especializada) de las Unidades de Policía Judicial de la Guardia Civil que intervienen a nivel estatal, provincial y comarcal. Su misión prioritaria consiste en la investigación de delitos relacionados con la violencia familiar, proporcionando una atención especializada e inmediata adaptada al tipo de delito y a sus circunstancias.

Otra de las funciones importantes de los Cuerpos de Seguridad es la atención de denuncias. Cualquier persona que sufra o haya sufrido violencia debe acudir a un Juzgado o a la Comisaría de la Policía para interponer la correspondiente denuncia. Existen una serie de pautas que la mujer debe tener en cuenta a la hora de iniciar la denuncia y que se detallan a continuación: 1) la mujer debe contar todo lo que pasó y explicar en qué consistió la violencia de manera breve y directa: desde los insultos o amenazas hasta las agresiones físicas u otras conductas que impliquen que su integridad pudiera verse afectada. Pese a que la mayoría de los actos violentos tienen lugar a puertas cerradas es importante presentar testigos (familiares, vecinos, amigos u otras personas que pudieran ver o escuchar) en el momento de presentar la denuncia; 2) es necesario que se hagan constar si existieran las agresiones anteriores ya denunciadas; 3) tanto si existe parte médico de lesiones como testigos, debe presentarse el parte así como facilitar los datos identificativos de los mismos, siendo de gran importancia quedarse con una copia del informe médico para que en un posterior juicio pueda presentarse y acotar de manera más detallada los hechos acontecidos y 4) debe leerse la denuncia varias veces y efectuar las modificaciones oportunas antes de firmarse así como solicitar una copia de la misma.

Una vez interpuesta la denuncia es recomendable que la víctima solicite una orden de protección (resolución judicial aprobada por un juez en un plazo máximo de 72 horas) que, en los casos en que existan indicios fundados de delitos o faltas de violencia doméstica y exista una situación objetiva de riesgo para la víctima, ordene su protección mediante la adopción de

otras medidas penales (orden de alejamiento, retirada de armas u objetos peligrosos), civiles (atribución del uso y disfrute de vivienda, régimen de custodia y visitas con los hijos, prestación de alimentos) o de asistencia y protección social .

- Los Servicios Sociales

El ordenamiento jurídico vigente legitima a los servicios sociales comunitarios (básicos y especializados) a intervenir en los casos de violencia doméstica, especialmente en aquellos en los que los menores de edad puedan verse implicados y sumergidos en una situación de riesgo o de desamparo como consecuencia del núcleo familiar en el que habitan. En este sentido, el Catálogo de los servicios sociales considera a los servicios sociales como un espacio organizativo y técnico, dotado de un equipo multidisciplinar e interdisciplinar idóneo para la intervención familiar, con unidades familiares en las que se produce violencia de género. Los servicios sociales constituyen así un escenario clave en donde se detectan situaciones personales y/o familiares de violencia doméstica a través de dos canales: la detección directa (donde es la propia víctima la que demanda la ayuda o como consecuencia de una actuación proactiva o de oficio de los profesionales que trabajan en los centros) y la detección indirecta (en la que otras instituciones u organismos o incluso el entorno familiar/social ponen en conocimiento de los servicios sociales posibles situaciones o situaciones verificadas de violencia de género).

Los Centros de Servicios Sociales, en su doble papel de detección e intervención de la violencia de género, cuentan con los siguientes perfiles profesionales: trabajadores/as sociales, educador/a familiar o social, psicólogo/a y asesor/a jurídica. Estos profesionales deben trabajar conjuntamente e implicarse tanto en la valoración como en la intervención de cada caso concreto. Cuentan con una serie de instrumentos o herramientas que les permiten detectar e intervenir en los casos de violencia de género. En particular, existe la denominada Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la pareja (Echeburúa et al., 2010), la cual pretende predecir la probabilidad de manifestación de un determinado tipo de agresión violenta contra la pareja o expareja y permite al mismo tiempo facilitar a los profesionales no clínicos (trabajadores sociales, policías, psicólogos, educadores familiares, etc) la adopción de medidas de protección a las víctimas, cuando se produce la primera denuncia, siempre adecuadas a sus necesidades específicas y basadas en criterios objetivos y empíricos. Esta escala está integrada por 20 ítems, con un tratamiento para las respuestas omitidas, que permite distinguir entre “violencia grave” (o “alta violencia”) y “violencia menos grave” (o “baja violencia”)².

3.4. Asociaciones e Instituciones contra la violencia de género: los Centros de Información a la Mujer (CIM)

La Administración Local como administración más próxima al ciudadano constituye un escenario principal para combatir la lucha contra la violencia de género y promover y alcanzar la igualdad. En este sentido, la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) conjuntamente con la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, han formulado

² Por “violencia grave” se entiende cualquier tipo de comportamiento violento físico que intenta causar un daño grave e incluso matar (homicidios o tentativas, empleo de armas u objetos peligrosos o producción de lesiones), y por “violencia menos grave” cualquier otra manifestación física o psíquica que no cumple estos criterios.

una propuesta de intervención integral para actuar desde la Administración Local contra este tipo de violencia: los centros de información a la mujer (en adelante, CIM).

Esta propuesta parte de la consideración de que cualquier intervención integral en el ámbito local requiere conocer tanto la magnitud del problema y la complejidad de sus causas como la normativa estatal y autonómica, así como los planes y protocolos de coordinación interinstitucional. Una línea de actuación prioritaria es el reforzamiento de las acciones de sensibilización, información y prevención que permitan denunciar y abordar las causas de la violencia de género. En este sentido, los medios de comunicación municipales (TV, Radio, Páginas Web) juegan un papel crucial a la hora de reforzar estas acciones así como la implicación en el problema de las distintas áreas o concejalías municipales (deportes, juventud, cultura). Las actuaciones han de ser concretas y dirigidas a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos/as, todo ello sin perjuicio de otras medidas dirigidas a la sanción del delito. Dichas actuaciones han de ser también múltiples, coordinadas y adecuadas a las distintas fases que en el proceso de recuperación integral atraviesan las mujeres víctimas, a las especificidades de los colectivos a los que van dirigidos y a la realidad de cada entidad local. Estas actuaciones deben ser elaboradas desde un enfoque de género y pueden ser impulsadas desde las Concejalías o Centro municipales de información a la mujer.

En la esfera privada cabe resaltar que muchas empresas han comenzado a dar sus pasos con respecto al mandato impuesto por la Ley Orgánica de Igualdad entre Hombres y Mujeres en 2007 para solventar las debilidades de las empresas en materia de igualdad. En este sentido, estas empresas han articulado una serie de medidas ante cualquier situación de discriminación o violencia de género que suceda en el ambiente laboral. Estas medidas, que van precedidas de unos objetivos generales, son en su mayoría todavía escasas. Por ello, a día de hoy se puede decir que los propósitos perseguidos por la ley no se han alcanzado a nivel empresarial y se han quedado en una mera declaración de intenciones (López Arranz, 2014).

Por este motivo, la puesta en práctica de medidas contra la violencia de género debe partir de las instituciones públicas. Así, los ayuntamientos han desarrollado planes de intervención así como protocolos de actuación articulados en tres niveles: prevención y sensibilización, atención y apoyo a las víctimas y coordinación municipal y extra-municipal. Las Comunidades Autónomas son las responsables dentro del ámbito geográfico que le es propio de llevar a cabo las políticas dirigidas a las mujeres. El Instituto de la Mujer ha colaborado con las CCAA, Diputaciones y Ayuntamientos en la puesta en marcha de los CIM. En este sentido, cabe destacar como labor común de todos los CIM la colaboración y coordinación mantenida con otras instituciones y organismos para combatir la lucha contra la violencia de género.

4. Evaluación de las redes de apoyo institucional: la importancia de los CIM

Los recursos de la Administración Pública española destinados principalmente a combatir la lucha contra la violencia de género incluyen actualmente tareas de formación, políticas de igualdad, programas específicos e información y asesoramiento sobre custodia, separaciones y divorcios. Actualmente, cuenta con diversos organismos que configurar un equipo multidisciplinar integrado por psicólogos, asesores jurídicos, trabajadores sociales,

técnicos especializados en igualdad y otros auxiliares administrativos y de servicios, entre otros. Por otro lado, la Administración Pública tiene como función fundamental que la lucha contra la violencia de género trascienda del ámbito privado al ámbito público así como dotar de voz y voto a las mujeres víctimas de la violencia de género. Esta publicidad proporciona la ayuda necesaria para que las mujeres maltratadas y sus hijos/as logren salir de la situación en la que viven.

No obstante, a pesar de estas complejas redes institucionales coordinadas y de los múltiples recursos existentes, las acciones emprendidas hasta ahora no han sido suficientes. El temor y el desánimo de las mujeres víctimas de violencia de género es el principal freno para evitar que estas acciones puedan desarrollarse con eficacia. Por esta razón, es razonable pensar que el primer contacto de las víctimas debería ser con organismos que sientan cercanos, a pie de calle, y a los que poder recurrir con inmediatez ante situaciones de peligro. El problema es que muchos de los recursos puestos a disposición de estas mujeres adquieren un cariz de distancia con su realidad o incluso se vuelven insuficientes, especialmente en el caso de la prevención y el asesoramiento.

Sin embargo, uno de los organismos que se ha comprobado que sí cumple eficazmente con este cometido son los CIM (Centros de Información a la Mujer), a cargo de las Administraciones Locales, cuyas actuaciones llevadas a cabo para luchar contra la violencia de género y facilitar la integración de las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género han sido muy efectivas. Tomando como ejemplo los CIM de A Coruña y Arteixo, situados al norte de España, podemos enumerar una serie de medidas sobre las que deberían encaminarse el resto de organismos de apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género para conseguir alcanzar, en un futuro cercano, una red de apoyo institucional real y eficiente en la lucha y erradicación de esta lacra social. Así, entre las medidas públicas que deben ser adoptadas como parte fundamental del programa de lucha contra la violencia de género se encuentran las siguientes:

- 1) Campañas de prevención, información y sensibilización: constituyen una estrategia básica para lograr la erradicación de la violencia de género a través de la difusión de información y de las actuaciones puestas en marcha, las campañas de sensibilización, la promoción de la coordinación entre agentes involucrados o la intervención en el sistema educativo y/o con las familias. Estas labores son desarrolladas a partir de distintas fuentes:
 - Campañas, jornadas, charlas, difusión de materiales, dirigidos a la población en general prestando una especial atención a colectivos vulnerables: personas de escasos recursos, menores, mujeres extranjeras, mujeres de mayor edad, etc.
 - Convenios de colaboración con asociaciones de colectivos en riesgo de exclusión social, como por ejemplo las asociaciones de inmigrantes, las asociaciones rurales o las asociaciones de mujeres.
 - Incorporación en las jornadas, seminarios, de manifestaciones de la violencia de género menos conocidas como es la violencia económica, el proceso de denuncia, o la violencia sexual dentro de la pareja.
 - Inclusión en todos los cursos de formación ocupacional y en los cursos municipales de módulos de igualdad

En este sentido, cabe destacar las campañas de sensibilización y prevención que desde hace varios años el Ayuntamiento de A Coruña lleva a cabo con motivo de la

conmemoración del día internacional contra la violencia de género el 25 de noviembre y que tienen con principal objetivo concienciar e implicar a la sociedad en su conjunto en la lucha contra la violencia de género.

- 2) Orientación laboral: este servicio destinado a facilitar la integración de la mujer al mercado laboral cuenta con la colaboración estrecha tanto del centro municipal de empleo del Ayuntamiento (y otros entes municipales relacionados) como con entes sin ánimo de lucro como, en el caso de A Coruña, la delegación Gallega de Fundación Mujeres, ubicada en este municipio.
- 3) La Mesa de Coordinación Policial (MCP): realiza labores de coordinación donde se unen los esfuerzos del CIM, la Guardia Civil y en menor medida los de la Policía Local para atender a las mujeres víctimas. Esta MCP ha sido creada en 2006 por el Ayuntamiento de Arteixo. Este foco de unión desarrolla su trabajo mediante reuniones mensuales en la que tanto el personal del CIM como la guardia civil comparten y actualizan la información disponible acerca de las víctimas, haciendo un especial hincapié en aquellos casos en los que por orden de un juez tienen establecidas medidas de protección. Así, por ejemplo, en la MCP del Ayuntamiento de Arteixo existe una unidad específica de la guardia civil de atención especializada para los casos de violencia de género integrada por tres efectivos cuyas funciones van desde la recogida de denuncias o la entrega de delitos en los juzgados hasta el acompañamiento de las víctimas a su domicilio o a los juzgados.
- 4) Los protocolos internos de actuación: se trata de sencillos protocolos de actuación entre los distintos organismos que componen el Ayuntamiento. En el caso de Arteixo, por ejemplo, uno de los más efectivos es el existente entre el CIM y los Servicios Sociales o entre el CIM y el Centro de Salud.
- 5) Programa “Canguros”: se trata de un programa que tiene por objeto conciliar la vida personal, familiar y laboral, beneficiando tanto a los menores de entre 4 y 12 años como a la unidad familiar. Además, apoya específicamente a las mujeres en su proceso de participación e integración socio-laboral. Este programa específico consta de tres modalidades: los espacios de atención a la infancia, atención a la infancia a domicilio y la red municipal de ludotecas.
- 6) Aulas de informática gratuitas, para que las mujeres puedan acceder a Internet sin coste alguno y sin necesidad de tener que encontrarse en su esfera doméstica, laboral o en cualquier otra en la que conviva con la violencia de género.
- 7) Servicio de teletraducción: permite a las mujeres inmigrantes que no hablan español ponerse en contacto con el centro a través de un servicio de traducción de múltiples idiomas para recibir la información y el asesoramiento necesario para denunciar su situación.
- 8) Elaboración de informes: su principal objetivo es fomentar la visibilización de la violencia de género como una de las grandes lacras que persiste en las sociedades

actuales, a través de una metodología dual: cuantitativa (nº de víctimas atendidas en el CIM, denuncias cursadas, tipo de maltratado recibido, análisis de estadísticas de diversos organismos) y cualitativa (entrevistas al personal técnico del CIM así como a víctimas de violencia de género con diferentes perfiles). El ayuntamiento de Arteixo ha realizado recientemente un informe sobre violencia de género en dicho municipio para el período 2004-2011 subvencionado por la Secretaría General de Igualdad, la Xunta de Galicia y el Fondo Social Europeo.

Por último, es necesario destacar la importancia de la labor común de todos los CIM de España para la colaboración y coordinación mantenida con otras instituciones y organismos para combatir la lucha contra la violencia de género. No se trata de que los CIM se conviertan en los organismos principales para la defensa de las víctimas de violencia de género sino que constituyan un red institucional lo suficientemente organizada y coordinada con el resto de instituciones públicas (hospitales, juzgados, etc.) como para que estas víctimas, una vez que dan el paso de acudir a estos CIM, sean guiadas a través de todo el proceso, desde el de información hasta el de acción judicial o médica, sin necesidad de tener que ser ellas mismas las que recurran a cada uno de los distintos organismos. Ello implicará previsiblemente un ahorro de tiempo y de gestión para estas mujeres que redundará en una mayor eficacia de las medidas públicas destinadas a la lucha contra la violencia de género y, por ende, a la salida de estas mujeres de su perversa situación. En el caso de los ayuntamientos tomados como referencia, se podría hacer especial mención al programa de Atención Psicológica de Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Xunta de Galicia al que las profesionales de los CIM recomiendan en la totalidad de los casos. Se trata de un programa que surge de un convenio de colaboración entre la Secretaría General de Igualdad de la Xunta de Galicia y el Colegio Oficial de Psicología de Galicia destinado tanto a las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género y/o a sus hijos como a otras personas del núcleo familiar directo que hayan vivido esa situación. Este programa, que está integrado por una red de profesionales debidamente acreditados, tiene como objetivo los tres siguientes: ofrecer recursos terapéuticos que permitan a las mujeres abrir vías de recuperación en sus vidas; facilitar el acceso rápido y gratuito a una atención psicológica especializada y coordinada con el resto de dispositivos y agentes sociales que intervienen en la lucha contra la violencia de género y facilitar el proceso de recuperación en la persona así como la integración de la experiencia vivida y desde ese lugar poder tomar decisiones de una manera más libre.

4.1. Los Centros de Información a la Mujer en A Coruña: un análisis comparativo

En esta sección vamos a describir como caso de estudio los Centros de Información a la Mujer (CIM) situados en la comunidad autónoma de Galicia, mostrando como ejemplo el funcionamiento que desarrollan sus principales centros municipales; en concreto, los situados en cada una de las capitales de provincias, en la capital de la comunidad autónoma y, además, destacamos el caso del CIM de Arteixo, como ejemplo de gran activismo, especialmente en la realización de informes y publicaciones.

El análisis comparativo en cuanto a composición y actuaciones de estos centros aparece reflejado en la Tabla 3.

Tabla 3. Los Centros de Información a la Mujer en A Coruña

	Equipo multidisciplinar	Actuaciones
CIM A Coruña	- 1 Directora - 1 Trabajadora social - 1 Psicóloga - 1 Asesora jurídica - 2 Técnicas medias de igualdad - 1 Auxiliar administrativa - 1 Auxiliar de servicios	a) Servicio de teletraducción b) Aula de informática c) Programa de canguros d) Orientación laboral e) Campañas de prevención y sensibilización
CIM Arteixo	- 1 Directora - 1 Trabajadora social - 1 Psicóloga - 1 Asesora jurídica	a) Mesa de Coordinación Policial b) Labores de Prevención, Información y Sensibilización c) Protocolos internos de actuación entre distintas instituciones públicas d) Elaboración de estudios
CIM Santiago de Compostela	-Equipo directivo -Asesoría jurídica -Psicólogo -Trabajadores sociales.	a) Información y asesoramiento a) El anonimato en la identidad de las usuarias, salvo decisión contraria de estas. b) El respeto a la voluntad de las usuarias en la búsqueda de las posibles soluciones y alternativas a las consultas expuestas. c) La gratuidad de todos los servicios que hubiera que prestar, y todo eso atendiendo a la vocación de servicio público. d) El respeto al principio de confidencialidad por parte del personal del CIM, que garantizará la privacidad de las comunicaciones, salvo voluntad en contra de las usuarias.
CIM Lugo "Casa da Muller"	- 1 Director - 1 Trabajadora social - 1 Psicólogo - Asesoría jurídica	a) Información y asesoramiento b) Atención integral y acogida a las mujeres c) Servicio de teletraducción a 51 idiomas
CIM Pontevedra	-1 Director - Psicólogo -Asesoría jurídica - Asesoría laboral	a) Asistencia psicológica b) Asesoramiento social sobre la violencia a) Asistencia jurídica a) Asesoramiento laboral
CIM Ourense "CIMM"	-1 psicóloga-directora del servicio -1 asesora jurídica	a) Concienciar a la población en general b) Denunciar cualquier tipo de discriminación c) Asesorar e informar jurídicamente d) Proporcionar asesoramiento, apoyo psicosocial y terapia psicológica a las mujeres. d) Prestar apoyo y atención socioeducativa y familiar. e) Prevenir e intervenir específicamente en la problemática de la violencia de género f) Formar en equidad de género

		g) Impulsar la formación y la inserción sociolaboral de las mujeres. h) Fomentar la participación política y sociocultural de las mujeres i) Impulsar y desarrollar políticas transversales de género j) Dinamizar el Consejo Municipal de la k) Potenciar y reforzar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral l) Prestar asesoramiento especializado a estudiantes y personal investigador (Centro de Documentación)
--	--	---

Fuente: Páginas web de los distintos CIM en Galicia

De esta evaluación comparativa, podemos apreciar que si bien los objetivos de todos estos CIM municipales son bastante homogéneos, la publicidad y acceso a estos CIM municipales a través de Internet así como sus actuaciones son algo más diferentes. Así, si bien el CIM de A Coruña, Arteixo y Ourense son fácilmente accesibles y contienen gran cantidad de información sobre su equipo multidisciplinar y sus actuaciones, especialmente en el caso de Ourense, los CIM de Lugo y Pontevedra presentan una menor información en sus respectivas páginas web. En cuanto a su actividad, destaca la labor del CIM de Arteixo en cuanto a la elaboración de informes y publicaciones, como el informe sobre “la violencia de género en el Ayuntamiento de Arteixo” para el período 2004-2011 subvencionado por la Secretaría General de Igualdad, la Xunta de Galicia y el Fondo Social Europeo con una metodología dual, tanto cualitativa como cuantitativa, entre otras medidas de prevención y sensibilización de la población.

5. Conclusiones

La violencia de género constituye una lacra social en todas las sociedades actuales. En general, este fenómeno se define como una forma de hegemonía del hombre sobre la mujer, de mantener los roles sociales que la tradición mantuvo a lo largo de los años. Estas desigualdades deben ser erradicadas si una sociedad desea avanzar hacia un mayor progreso de desarrollo humano. Sólo en ausencia de este problema se podrá conseguir una sociedad más justa y equitativa en la que se consoliden relaciones sociales más constructivas. Por esta razón, deben plantearse medidas públicas capaces de eliminar esta lacra que no parece resolverse por el mero desarrollo y avance de la sociedad.

El objetivo principal de este trabajo ha sido analizar los recursos de la Administración Pública española en relación con la violencia de género, realizando un examen exhaustivo de las principales medidas llevadas a cabo así como de su efectividad. Por último, conviene remarcar que los esfuerzos de las autoridades locales, con el claro objetivo de lograr una mayor cohesión social en relación con la violencia de género como problema social, son diversos pero insuficientes. Por ello, es necesario el desarrollo de más medidas y herramientas en la lucha contra la violencia de género. En este sentido, además de las labores de asesoramiento y apoyo diverso a las mujeres víctimas de violencia de género, se percibe una clara necesidad de una mayor intervención por parte de las autoridades públicas en materia de información y concienciación a todos los sectores de la sociedad como forma preventiva. Así, las políticas transversales de género deberían impulsar: a) la formación en equidad de género a grupos de mujeres y de hombres a una temprana edad; b) el fomento de la participación política y

sociocultural de las mujeres; c) la inserción sociolaboral de las mujeres para empoderarlas y darles cabida en el proceso de toma de decisiones de orden social y laboral como medidas indispensables para lograr este objetivo.

Como solución y, dada la cercanía de estos centros a las víctimas de violencia de género, este trabajo pretende resaltar el importante papel de los Centro de Información a la Mujer (CIM) como garantes de la colaboración y coordinación mantenida con otras instituciones y organismos para combatir la lucha contra la violencia de género. Se pretende así que, una vez que las mujeres víctima de violencia de género dan el paso de acudir a estos CIM, sean guiadas a través de todo el proceso, desde el de información hasta el de acción judicial o médica, sin necesidad de tener que ser ellas mismas las que recurran a cada uno de los distintos organismos. Ello implicará previsiblemente una mayor eficacia de las medidas públicas destinadas a la lucha contra la violencia de género y, por ende, de la salida de estas mujeres de su perversa situación.

Agradecimientos y notas de interés

Este trabajo es una adaptación del Trabajo de Fin de Máster titulado “Los recursos de la administración local para combatir la violencia de género” y presentado en la Universidad de Coruña en el año 2014. La segunda autora agradece profundamente el apoyo económico brindado por la Xunta de Galicia mediante el proyecto de investigación EM2014/051.

Bibliografía

BONINO, Luis. "Hombres y violencia de género". Ministerio de Igualdad, Madrid, 2009. Disponible en: http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/publicaciones/colecciones/PDFS_COLECCION/libro2_HombresVG.pdf

ECHEBURÚA, Enrique, et al. "La Escala Revisada de Predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja (EPV-R)". *Psicothema*. 2010, vol. 22, n. 4, p. 1054-1060.

EXPÓSITO, Francisca. "Violencia de género". *Investigación y Ciencia*. Mente y cerebro. 2011, vol. 48, p. 20-25.

FRA. (2014). "Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE". European Union Agency for Fundamental Rights, Luxemburgo. Recuperado de: http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-factsheet_es.pdf. Consultado 05/05/2017.

GIL CALVO, Enrique. "Las raíces de la violencia". 2017. El País. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2017/08/24/opinion/1503583932_391475.html.

INSTITUTO DE LA MUJER. "Mujeres en Cifras". *Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2017.

JEWKES, R. (2002). "Intimate partner violence: Causes and prevention". *Lancet*. 2002, vol. 359, n. 9315, p. 1423-1429.

LABRADOR, Francisco Javier, et al. "Mujeres víctimas de la violencia doméstica: Programa de actuación". 2004. Pirámide: Madrid.

LÓPEZ ARRANZ, María Asunción. "El cumplimiento de la ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres por los empresarios de los medios de comunicación". 2014. En Libro de Actas del II Congreso Internacional de Comunicación y Género. Facultad de Comunicación de Sevilla 1, 2 y 3 de abril de 2014. Coord. por Juan Carlos Suárez Villegas, Rosario Lacalle Zaldueño, José Manuel Pérez Tornero.(pp. 734-743). Sevilla: Universidad de Sevilla: Facultad de Comunicación; Madrid: Dykinson].

MAÑEZ RODRÍGUEZ, Elena y HERNÁNDEZ SPINOLA, Francisco. "Guía para la atención a mujeres víctimas de violencia de género". Instituto Canario de Igualdad, Madrid. 2007.

MVG. "Macroencuesta de violencia de género 2011". Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Madrid. 2012.

ONU. "Naciones Unidas: temas mundiales". 2017. Recuperado de: <http://www.un.org/es/globalissues/women/violencia.shtml>. Consultado: 17/06/2017.

ONU. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Organización de las Naciones Unidas. 1993.

OMS. “Estudio multipais de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica: primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y respuestas de las mujeres a dicha violencia”. Organización Mundial de la Salud. 2005.

PÉREZ DEL CAMPO, Ana María. “El Sistema patriarcal, desencadenante de la violencia de género”. Blog: Te queremos viva. 2015. <http://blog.tequeremosviva.org/?p=1081>. Consultado: 04/06/2017.

ROSE, S.O. “¿Qué es historia de género?” 2012. Alianza, Madrid.

SUBIRATS, Joan. “Análisis de los factores de exclusión social”. Fundación BBVA, Madrid. 2005.

TORREJÓN CUÉLLAR, Tatiana. “Datos y costes de tratamiento de la violencia de género en el sistema judicial penal Español”. 2013. Recuperado de: <http://eprints.ucm.es/18116/1/T34243.pdf>. Consultado: 23/04/2017.